



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°/99-2 018-MDCC

Cerro Colorado, 19 NOV 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2018-MDCC de fecha 14 de noviembre del 2018, trato la modificación del artículo primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 160-2018-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" (Gaceta Jurídica S.A. Décima Edición, 2014, Pág. 63), manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo IV, sub numeral 1.3 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, como lo determina el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 160-2018-MDCC se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Pequeños Industriales "Los Montoneros" para la instalación de malla raschel en la losa deportiva de la asociación antes mencionada, instrumento que se ejecutará en los términos señalados en la Hoja de Coordinación N° 189-2018-MDCC-GPPR e Informe Técnico N° 407-2018-SGOPU-GOPI-MDCC;

Que, de los documentos presentados por la entidad beneficiaria del instrumento a firmarse se advierte que el nombre correcto de dicha persona jurídica es Comité Pro Electrificación Obras Públicas y Defensa de los Lotes, Manzanas A-B-C-D-E-F-G y H de la Asociación de Pequeños Industriales Los Montoneros, Cerro Colorado y no Asociación de Pequeños Industriales "Los Montoneros" como fuera aprobado en sesión ordinaria de concejo municipal, lo que implica la modificación del acuerdo de concejo municipal precitado en cuanto al nombre de la favorecida asociación;

Que el artículo 53° de la Ley del Procedimiento Administrativo General preceptúa que las personas jurídicas pueden intervenir en el procedimiento a través de sus representantes legales, quienes actúan premunidos de los respectivos poderes;

Que, siendo necesario identificar a la persona jurídica beneficiaria con la que se firmará el instrumento de cooperación aprobado, corresponde remitir el presente expediente a los miembros del Concejo Municipal, con el fin que debatan la modificación del artículo primero de la norma municipal citada líneas arriba; debiendo, para tal efecto, tener en cuenta el aforismo jurídico qui potest plus, potest minus, así como lo normado en el artículo 41° de la Ley N° 27972;

Que, por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2018-MDCC de fecha 14 de noviembre del 2018; en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del artículo primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 160-2018-MDCC, en lo referido a la denominación o nombre de la persona jurídica con la que se suscribirá el convenio de cooperación interinstitucional aprobado; artículo que finalmente quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Comité Pro Electrificación Obras Públicas y Defensa de los Lotes, Manzanas A-B-C-D-E-F-G y H de la Asociación de Pequeños Industriales Los Montoneros, Cerro Colorado para la instalación de malla raschel en la losa deportiva de la asociación antes mencionada, instrumento que se ejecutará en los términos señalados en la Hoja de Coordinación N° 189-2018-MDCC-GPPR e Informe Técnico N° 407-2018-SGOPU-GOPI-MDCC."

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR en lo demás que contiene la Acuerdo de Concejo Municipal N° 160-2018-MDCC

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE